



Municipalidad de El Progreso, Yoro.

El Progreso, Yoro
08 de Febrero del 2017

Oficio: OBRP/INGM-01

Señor.
Rogelio Banegas
Oficial de Acceso a la Información Pública
Municipalidad de El Progreso.
Su Oficina

Respetable Señor Banegas:

Remito a usted la información responsable de este Departamento de Ingeniería e Infraestructura Municipal que concierne al mes de Enero del año 2017 para ser editado en nuestro portal para acceso a la Información Pública.

Adjunto un listado de contratos de Obras y en Información digital.

En espera de su atención a lo aquí expuesto.




Ing. Rommel Edgardo Cano
Jefe de Obras Publicas / Ingeniería Municipal

04-03-465


CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Contrato #001/2017

Nosotros **Alexander López Orellana**, mayor de edad, casado, Hondureño, comerciante y de este domicilio con cedula de identidad #1804-1975-01162, actuando en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro, declarado electo en acta #13-2013 de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral en fecha del 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte el señor, **Delmer Alexander Espinoza Ávila**, RTN;06131983000130, Ingeniero Civil, CICH, mayor de edad, casado, Hondureño y de este vecindario con cedula de identidad #0613-1983-00013, quien en adelante se denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se pone a disposición de La Municipalidad para realizar el siguiente Proyecto; **Construcción de 880 Metros Lineales en Sistema de Alcantarillado Sanitario en Villas Campestres La Ponderosa de esta Ciudad.** **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Dicho Proyecto es una obra que se realizara junto con los ciudadanos de Villas Campestres La Ponderosa donde la Municipalidad bajo la supervisión del departamento de Obras Publicas realizara la contra parte del proyecto que es con el siguiente Presupuesto:

No.	Descripción	Und	Cant	Precio Unitario	Total
1	Trazado y Marcado	MI	880	12.36	10,876.80
2	Excavación material común	M3	600	71.76	43,056.00
3	Cama Arena (0.05 m bajo la tubería)	M3	18.40	5.20	95.68
4	Suministro e Instalación Tubería 8" pvc sdr 41	MI	880	295.21	259,784.80
5	Suministro e Instalación de YEE de PVC de 8"X4"	U	24	144.00	3,456.00
6	Acometidas de 4M de tubería 4" PVC sdr 41	U	24	282.70	6,784.80
7	Pozo de inspección 1.50 m	U	7	14,959.51	104,716.57
8	Pozo de inspección 1.20 m	U	7	14,083.16	98,582.12
9	Relleno y Compactado de material del sitio	M3	500	28.75	14,375.00
10	Construcción de caja de registro	c/u	24	2,237.12	53,690.88
11	Prueba Hidrostática de Alcantarillado Sanitario	ml	880	4.66	4,100.80
12	Limpieza Final	GBL	1	480.55	480.55
TOTAL					600,000.00

TERCERA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA: El Contratista pondrá a disposición los materiales de mejor calidad utilizados en este tipo de obra, y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor. **CUARTA: SUPERVISION:** La Supervisión del Proyecto estará a cargo de La Municipalidad a través del Departamento de Obras Públicas. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **Lps. 600,000.00 (seiscientos mil**

lempiras exactos.) **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagara al Contratista previo a los informes firmados por el jefe departamento de Obras Públicas cuando sea anticipo, avance de obra o la terminación de la obra para cancelar en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la DEI (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta de acuerdo al artículo #50 de la ley del reformado en la ley del equilibrio financiero y protección social capitulo V.- debiendo presentar para el cobro factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la DEI (SAR). **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION:** El tiempo de ejecución de este contrato es a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio de la obra que es a partir del 10 de Enero al 10 de Febrero del año 2017. **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (15%) equivalente al 100% del valor recibido si aplica. **b) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado con una vigencia de 4 meses,** c) **Garantía de Calidad de Obra por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año,** contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto, dichas garantías podrán ser Garantía expedida por institución bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Municipalidad. **DECIMA: MULTA:** En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagara a La Municipalidad de El Progreso, Yoro, por cada día de atraso la multa establecida en las disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de La República vigente, aprobadas por El Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de Ingeniería Municipal. **DECIMA PRIMERA: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:** El contratista realizara los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de El Progreso, Yoro, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DECIMA TERCERA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de El Progreso, Yoro, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil diez y siete.



Alexander López Orellana
Alcalde Municipal



Delmer Alexander Espinoza Avila
Contratista

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO DE LA 9 Y 10 AVENIDAS NOR-ESTE Y LAS CALLES QUE COMUNICAN ENTRE SI E INCLUSIVE CON LA 8VA AVENIDA DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, YORO, INCLUYENDO ALCANTARILLADOS SANITARIO Y PLUVIAL.
No. 002-2017

Nosotros Alexander López Orellana, con Identidad No. 1804-1975-01162, mayor de edad, Casado, hondureño y con domicilio en El Progreso, Yoro, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro, declarado electo #13-2013, de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral en fecha 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la presentación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos según la ley de Municipalidades en su artículo 43 y 40 numeral 3 de su reglamento, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE" Y NAPOLEON BOGRAN IDIAQUEZ**, mayor de edad, casado ingeniero civil, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1940-02600, actuando en su condición de Presidente ejecutivo de la Empresa **Consultores en Ingeniería S.A. de C.V. (CINSA)**, empresa legalmente constituida según consta en la Escritura Publica No. 6 de la Constitución de la Sociedad, autorizada en la notaria del Abogado Pedro Pineda Madrid en Fecha 22 de Abril de 1970, e inscrita bajo el Número 16 del Tomo 67 del libro de Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán; quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominaran "EL CONSULTOR".

Manifiestan las partes que han convenido en celebrar como al efecto celebran el presente:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO DE LA 9 Y 10 AVENIDAS NOR-ESTE Y LAS CALLES QUE COMUNICAN ENTRE SI E INCLUSIVE CON LA 8VA AVENIDA DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, YORO, INCLUYENDO ALCANTARILLADOS SANITARIO Y PLUVIAL.

El que se regirá por las clausulas y disposiciones legales siguientes:

Primera: Definiciones.

Siempre que las siguientes palabras o expresiones aparezcan en este contrato, ellas tendrán el siguiente significado.

El Contratante: La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.

El Consultor: **CINSA**, la Empresa quien suministrará los servicios profesionales de servicios de consultoría para el diseño de la estructura de pavimento de la 9 y 10 avenidas nor-este y las calles que comunican entre sí e inclusive con la 8va avenida.



Contrato: El Convenio escrito celebrado entre el Contratante y CINSA.

Servicios Profesionales: Los Servicios Profesionales a suministrar por CINSA, descritos en la Cláusula segunda.

Documentos de Contrato: El conjunto de documentos siguientes: a) El Contrato, b) La Oferta presentada por CINSA.

Orden de Inicio: Autorización Oficial emitida por el contratante para iniciar los servicios profesionales de diseño por parte de CINSA.

Segunda: Alcance de los Servicios Profesionales de Consultor.

CINSA, realizara los trabajos de: Análisis de suelo, complementación de la topografía como trabajos de campo para la realización del Diseño de la estructura del pavimento de la 9 y 10 avenidas nor-este y las calles que comunican entre sí e inclusive con la 8va avenida.

Se presentaran los trabajos en planos en digital e impresos tamaño tabloide, cálculo de las cantidades de obra y presupuesto, contenido todo en un informe final en original y copia.

Tercera: Responsabilidad de los Suministros.

CINSA suministrara el personal profesional para que realicen todas las actividades que sean necesarias para la elaboración del presente trabajo.

Cuarta: Plazo de ejecución.

La duración de los servicios a suministrar por parte de CINSA, será de 60 días calendario contados a partir de la fecha de la orden de inicio y la entrega de anticipo.

Quinta: Atrasos y extensión del plazo de ejecución.

Si CINSA, sufre un atraso en la ejecución de los servicios profesionales por causas imputables a el contratante y por fuerza mayor o caso fortuito, que puedan justificar el atraso, entonces CINSA, dentro de un plazo de 4 días calendario contados a partir de la fecha en que se inició el atraso, deberá informar por escrito al contratante sobre dicho atraso y sobre las causas que a su juicio los justifica, solicitando a la vez la ampliación del plazo de ejecución de los servicios profesionales. Si el contratante comprueba que efectivamente hay causas que justifican el atraso concederá a CINSA la ampliación del plazo que solicita o aquella que considere procedente.



Sexta: Monto del Contrato.

El Contratante se compromete a pagar por el Diseño un total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 450,000.00)**. El precio aquí citado incluye todos los gastos en que CINSA incurra en la ejecución de los servicios profesionales, como ser personal, utilidades, salarios, horas extras, beneficios sociales y gastos generales.

Séptima: Forma de Pago:

Los servicios profesionales realizados por CINSA serán pagados por el contratante de la siguiente forma.

Primer Pago	L. 225,000.00, en concepto de pago por avance de diseño conceptual
Segundo Pago	L. 225,000.00 al entregar el diseño final.

Octava: Impuestos:

Es entendido que la Municipalidad retendrá el 15% por concepto de impuestos sobre la renta, en caso de que el consultor no este comprendido dentro de la categoría de los contribuyentes sujetos de pagos a cuentas, calculados sobre los honorarios netos de la oferta económica.

Novena: Garantías

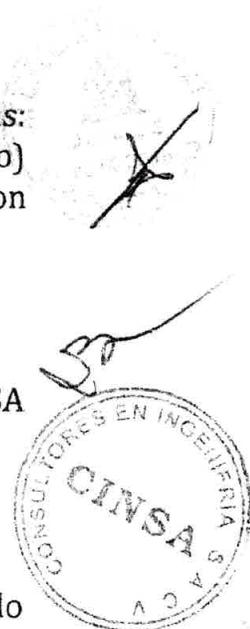
El Consultor constituirá a favor de la Municipalidad las siguientes Garantías:
a) Garantía por Anticipo de fondos equivalente al 100% de su monto; b) Garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 15% de honorarios con exclusión de costos.

Decima: Finiquito.

Cuando el contratante haya recibido el informe final presentado por CINSA emitirá el respectivo finiquito.

Decima Primera: Diferencias Insalvables y Arbitraje.

EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR harán, en primera instancia y todo lo posible para resolver en forma conveniente a ambas partes mediante negociaciones oficiosas directas los desacuerdos y diferencias que surjan entre ellos en relación al contrato. Como segunda y última instancia para resolver cualquier controversia entre EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR



se utilizara el procedimiento establecido en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Cortes (CCIC).

Decima Segunda: Confidencialidad.

El contratante reconoce la autoría de la información que le será entregada al consultor en ocasión de la ejecución de este contrato y en lo que corresponda, conviene en recibir, examinar, custodiar y proteger tal información, en el entendido de que le será suministrada única y exclusivamente para cumplir con el presente contrato.

Décima Tercera: Ratificación.

Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, firmando para constancia de la obligación contraída, el presente contrato en la Ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro a los 23 días del mes de Enero del año 2017, siendo este un contrato de buena fe entre las dos partes.


Alexander López Orellana
CONTRATANTE


Napoleón Bogran Idiáquez
CONSULTOR

